EVIDENCIAS

AL INFORME DE CONTRATISTA No. 01

ACUERDO No. 013 DE 2021
(26 de Julio)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.

El Honorable Concejo Municipal del Carmen de Chucuri – Santander en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las que confiere la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 039 de 2005 art. 85 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y el Acuerdo Municipal No. 033 del 30 de noviembre del año 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que, es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales municipales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.

2. Que, mediante **Acuerdo Municipal número 033 de noviembre 30 de 2020**, se expide el Presupuesto general de rentas y gastos del municipio El Carmen de Chucuri para la vigencia fiscal del año 2021.

3. Que, mediante **Decreto número 108 de diciembre 09 del año 2020** se liquida el Presupuesto General de Rentas y gastos del municipio El Carmen de Chucuri para la vigencia fiscal del año 2021.

4. Que, es importante saber que cuatro son las modificaciones presupuéstales: las adiciones –técnicamente denominadas créditos adicionales-, los traslados – por algunos denominados créditos y acreditaciones-, los aplazamientos y las reducciones.

5. Que, en cuanto a los créditos adicionales y los traslados presupuestales si se debe acudir al concejo municipal mediante proyecto de acuerdo municipal cuando aquellos o estos aumenten la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no estuvieron comprendidas en el presupuesto inicial; vale la pena anotar que en virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación –créditos supleméntales - o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el presupuesto inicial – créditos extraordinarios-; los segundos o traslados disminuyen el monto de una apropiación –contra crédito- con el fin de aumentar la cantidad de otra partida –crédito o acreditación.

6. Que, se hace necesario armonizar el presupuesto de gastos programados para la vigencia 2021 con las necesidades y priorizaciones de inversión de la presente vigencia.

7. Que, se hace necesario la creación de un rubro presupuestal de gastos en el sector 45 Gobierno y Territorio (Centro de Integración Ciudadana CIC - Santo Domingo – Interventoría, con el fin de dar garantizar la inversión provista en el sector.

8. Que, los traslados o Contracréditos proyectados se hacen en armonía con las inversiones proyectadas y priorizadas para la presente vigencia.

9. Que, el crédito proyectado corresponde en las cantidades de cada una de las fuentes contracreditadas.

10. Que, el monto de contra créditos y créditos a realizar tienen un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($268.618.308).

11. Que, en mérito de lo expuesto.

Acuerdo No. 013 de 2021
Municipio El Carmen de Chucurí

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 04/08/2021
Fecha Revisión: 09/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

ACUERDO No. 012 DE 2021

(25 de Julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 004 DE 2021, ACUERDO No. 005 DE 2021 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE CHUCURÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional y La ley 152 de 1994 Artículo 40 y,

CONSIDERANDO

a) Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad (...).

b) Que el articulo 2 ibidem, establece como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...).

c) Que en igual sentido el Decreto 1333 de 1986, en su artículo 94 señala que la administración de los intereses del municipio está a cargo del Concejo Municipal.

d) Que el desarrollo municipal, se encuentra materializado en los principios y obligaciones consignadas en la Carta Magna, que a voces del artículo 311, "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio".

e) Que el numeral 2° del Artículo 313 de la Constitución Nacional dispone que al Concejo Municipal le corresponde adoptar, de acuerdo con la Ley, los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas.

f) Que el artículo 116 del Decreto 1333 de 1968 señala: "*Los acuerdos expedidos por los Concejos y sancionados por los alcaldes se presumen válidos y producen la plenitud de sus efectos a partir de la fecha de su publicación a menos que ellos mismos señalen fecha posterior para el efecto. La publicación deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a su sanción.*

g) Que, en ejercicio de tales atribuciones normativas y constitucionales, es deber de las alcaldías municipales adelantar proyectos de acuerdo ante sus correspondientes concejos municipales en aras de lograr el cumplimiento de los fines mínimos del Estado y la materialización de los derechos de sus conciudadanos.

h) Que, en el marco de tal ejercicio, se adelantaron diversos proyectos de acuerdo que fueron aprobados por el Concejo Municipal del Carmen de Chucuri, tales como lo fueron el Acuerdo No. 004 de 2021, Acuerdo No. 005 de 2021 y el Acuerdo No. 006 de 2021, que serán anexados en el presente proyecto.

i) Que, en los mencionados acuerdos, aunque se aprobaron en debida forma las disposiciones que estaban siendo estudiadas, se omitió incorporar un artículo expreso que determinara con exactitud la entrada en vigencia y derogatoria de las mismas.

Acuerdo No. 012 de 2021
Municipio El Carmen de Chucurí

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 04/08/2021
Fecha Revisión: 09/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

ACUERDO No. 022 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 02 de Agosto de 2021, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 06 de Agosto de 2021

CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 022 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 06 de Agosto de 2021

El Alcalde Distrital

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 022 de 2021
Municipio Barrancabermeja

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 09/08/2021
Fecha Revisión: 10/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 10 AGO 2021

ACUERDO Nº 015 DE 2021
(28 DE JULIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA ADQUIRIR MEDIANTE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL LA PROPIEDAD TOTAL O PARCIAL DE ALGUNOS PREDIOS DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, SANTANDER., En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999 al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala: "Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

 De igual forma, más adelante agrega:

 "Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa – administrativa, incluso respecto del precio".

2. Que el artículo 82 de la Constitución Política indica que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

3. Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

4. Que el artículo 288 de la Constitución Política indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política menciona que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 015 de 2021
Municipio Girón

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ**
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 04/08/2021
Fecha Revisión: 10/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 10 AGO 2021

ACUERDO N°014
JULIO 30 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Art. 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136/94, Decreto 111/96, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No.030 del 2012 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás disposiciones vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 030 de diciembre de 2012 se expidió el "estatuto orgánico del presupuesto para el Municipio de Puerto Parra - Santander.

Que mediante Acuerdo No. 022 de noviembre 24 de 2020, el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pto. Parra para la vigencia fiscal 2021.

Que mediante Decreto No. 090 de diciembre 22 de 2020 el alcalde Municipal liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021.

Que corresponde al Concejo Municipal, según lo previsto en la Constitución Política de Colombia, numeral 5°, "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", lo que implica igualmente sus modificaciones.

Que se hace necesaria adicionar los recursos destinados por la Gobernación de Santander para inversión en adulto mayor a través de la resolución No. 08514 del 25 de junio de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 014 de 2021
Municipio Puerto Parra

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaria del Interior
Fecha Forest: 10/08/2021
Fecha Révisión: 10/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 10 AGO 2021

ACUERDO No. 009 de 2021
(Julio 06)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL TIEMPO, PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO SAN NICOLAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA, SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial por las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de GÁMBITA – Santander.

2. Que mediante **Acuerdo Municipal No. 012 de noviembre 30 de 2020,** el Honorable Concejo Municipal de Gámbita – Santander, fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gámbita – Santander, para la vigencia fiscal de 2021.

3. Que mediante Decreto **No. 204 de Diciembre 14 de 2020,** se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia actual.

4. Que mediante Acuerdo Municipal 031 de 2017 se reglamentaron las autorizaciones para contratar al ejecutivo municipal y se dictaron otras disposiciones en las cuales se planteó la figura de vigencia futuras ordinarias y el procedimiento para aprobarlas.

5. Que es la Ley 819 de Julio 9 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, que establece en su Artículo 12. "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 009 de 2021
Municipio Gámbita

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaria del Interior
Fecha Forest: 11/08/2021
Fecha Revisión: 18/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 10 AGO 2021

ACUERDO No. 008 de 2021
(Julio 06)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LA LEY 1551 DE JULIO 6 DE 2012"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA – SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y, Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 715 de 2001, ley 1438 del 2011, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5, del artículo 313 de la Constitución Política, es función del Honorable Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, es atribución del Concejo Municipal, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que mediante **Acuerdo Municipal No. 012 de noviembre 30 de 2020**, el Honorable Concejo Municipal de Gámbita – Santander, fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gámbita – Santander, para la vigencia fiscal de 2021.

Que mediante Decreto **No. 204 de diciembre 14 de 2020**, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia actual.

Que el ARTÍCULO 10 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, estableció el valor máximo de los gastos de las personerías municipales, determinando que para municipios de sexta categoría no podrá superar los **CIENTO CINCUENTA (150)** Salarios Mínimos Mensuales Legales.

Que el artículo 37 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, establece: "Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3a), cuarta (4a), quinta (5a) y sexta (6a), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia."

Que para la vigencia fiscal en curso el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908,526.00)**, por lo que a la Personería Municipal le correspondería el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($136,278,900.00).**

Que, para la vigencia fiscal en curso, la Personería Municipal tiene asignado un presupuesto por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($136,937,112.00)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 008 de 2021
Municipio Gámbita

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 11/08/2021
Fecha Revisión: 18/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 18 AGO 2021

ACUERDO No. 007 de 2021
(Julio 06)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, LOS VALORES CORRESPONDIENTES A CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIA EXPIRADA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA – SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y, Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 715 de 2001, ley 1438 del 2011, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5, del artículo 313 de la Constitución Política, es función del Honorable Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, es atribución del Concejo Municipal, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que mediante **Acuerdo Municipal No. 012 de noviembre 30 de 2020**, el Honorable Concejo Municipal de Gámbita – Santander, fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gámbita – Santander, para la vigencia fiscal de 2021.

Que mediante Decreto **No. 204 de diciembre 14 de 2020**, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia actual.

Que el Municipio de Gámbita – Santander, suscribió el Contrato de Consultoría – Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de agosto 23 de 2019, con **PROYECTAR LTDA** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA URBANA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 4 Y 8 DE GÁMBITA, SANTANDER**, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($31,225,600.00)**, cuyo plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2019000218, Registro Presupuestal No. 2019000650 de Septiembre 6 de 2019 con fuente de financiación FONPET SGR.

Que según **ACTA DE RECIBO FINAL** del contrato en trámite, suscrita el día **VEINTE (20)** de **DICIEMBRE** de **2019**, se ejecutó el valor total del contrato y se reciben formalmente las actividades realizadas.

Que el día **VEINTINUNO (21)** de **DICIEMBRE** de **2020**, se suscribió el acta de liquidación del Contrato de Consultoría – Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de agosto 23 de 2019.

Que el Municipio de Gámbita – Santander, suscribió el Contrato de Obra Pública No. 063 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 007 de 2021
Municipio Gámbita

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 11/08/2021
Fecha Revisión: 18/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 18 AGO 2021

CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE MIRANDA-SANTANDER
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 010
(AGOSTO 13 DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 DE ACUERDO A LA RESOLUCION 2425.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MIRANDA, SANTANDER en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en Art. 313 y 315 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y Resolución 1355 del 01 de Julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

A.- Que el presupuesto de la vigencia 2021, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de San José de Miranda mediante Acuerdo número 015 de noviembre 30 de 2020 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio"

RESOLUCIÓN 2425 11 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESAHORRO DE RECURSOS EXCEDENTES DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET-, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

B- Que las entidades territoriales que se encuentran incluidas en los Anexos que hacen parte integral de esta Resolución, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, presentaron en línea, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de desahorro de los recursos que exceden el 100% del cubrimiento del pasivo pensional del Sector Propósito General y/o el 125% del Sector Educación, recursos que tienen estas entidades territoriales acumulados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, conforme a lo establecido en el Artículo 2.12.3.16.3 del Decreto 117 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y el Artículo 126 de la Ley 2063 de 2020.

C- Que para aquellas entidades territoriales que presentan la solicitud de desahorro de recursos excedentes del FONPET y no cuentan con la cobertura del pasivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 010 de 2021
Municipio San José de Miranda

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 20/08/2021
Fecha Revisión: 24/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 24 AGO 2021

ACUERDO MUNICIPAL No. 11 DE 2021
(Del 13 de Agosto del 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PUBLICO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA – SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE CARTA MAGNA, LEY 136 DE 1994, LEY 358 DE 1997, ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 27 noviembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Barbosa – Santander, fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Barbosa – Santander, para la vigencia fiscal de 2021.

Que mediante Decreto No. 250 de 22 diciembre de 2020, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia actual.

Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 313 numeral (3) establece, que corresponde al Concejo municipal "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que competen al concejo"

Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 manifiesta "...que el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos..."

Que el articulo 11 de la ley 819 manifiesta "Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público..."

Que el decreto 2681 de 1993 en su artículo 3º. Define: "*Operaciones de crédito público.* Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 11 de 2021
Municipio Barbosa

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 23/08/2021
Fecha Revisión: 24/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 24 AGO 2021

Concejo Municipal
Sabana de Torres

ACUERDO Nº 11 DE 2021
(09 DE AGOSTO)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDASAL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (SDER), En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política; el Decreto 111 de 1996; la ley 136 de 1994; Ley 819 de 2003; ley 1483 de 2011, Decreto 4836 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A. Que mediante Decreto 016 de 2021 se establecieron LAS CUENTAS POR PAGAR , LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020"

B. Que las Reservas presupuestales fueron incorporadas al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sabana de Torres (Santander) actual vigencia fiscal mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 26 de Febrero de 2021, en la suma de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 88/100 M/CTE ($1.991.306.518,88).**

C. Que en reunión del Comité de Hacienda Municipal celebrada el 22 de Julio de 2021, por parte del Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación del Municipio se informa que respecto de los compromisos incluidos como Reservas presupuestales al Cierre de la Vigencia 2020 para la fecha el Municipio pagó los compromisos legalmente adquiridos conforme a lo consignado en las respectivas actas de Liquidación cuyo contenido se puso a consideración de los integrantes.

D. Confrontada la información contenida en las actas de liquidación a que se refiere el Secretario de Planeación frente a los compromisos establecidos en el decreto 016 de 2021, se evidencia saldos a favor del Municipio de sabana de Torres, respecto de los cuales se deben realizar los ajustes presupuestales cancelando las reservas presupuestales en lo pertinente.

E. Que sobre la vigencia, ejecución y cancelación de las reservas presupuestalesel Decreto 568 del 1996, aplicable a las entidades territoriales, indica:

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 11 de 2021
Municipio Sabana de Torres

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 23/08/2021
Fecha Revisión: 25/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 25 AGO 2021

ACUERDO MUNICIPAL No. 008

Agosto 12 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, AL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LA LEY 1551 DE JULIO 6 DE 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARATOCA – SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5, del artículo 313 de la Constitución Política, es función del Honorable Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, es atribución del Concejo Municipal, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que mediante **Acuerdo Municipal No. 016 sancionado en diciembre 2 de 2020**, el Honorable Concejo Municipal de Aratoca – Santander, fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aratoca – Santander, para la vigencia fiscal de 2021.

Que mediante Decreto **No. 083 de diciembre 2 de 2020**, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia actual.

Que el artículo 10 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, estableció el valor máximo de los gastos de las personerías municipales, determinando que para municipios de sexta categoría no podrá superar los **CIENTO CINCUENTA (150)** Salarios Mínimos Mensuales Legales.

Que el artículo 37 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, establece: "Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3a), cuarta (4a), quinta (5a) y sexta (6a), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia."

Que para la vigencia fiscal en curso el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908,526.00)**, por lo que a la Personería Municipal le correspondería el valor de CIENTO **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($136,278,900.00)**.

Que, para la vigencia fiscal en curso, la Personería Municipal tiene asignado un presupuesto por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($136,937,112.00)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 008 de 2021
Municipio Aratoca

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 23/08/2021
Fecha Revisión: 25/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 25 AGO 2021

ACUERDO MUNICIPAL No. 10

(Del 12 de Agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y DE BARBOSA SANTANDER"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el **numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia** y lo previsto en el **numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994**, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, sin ser una fuente de obligaciones, pero sí un criterio orientador de políticas transnacionales, resaltan la necesidad de que las Naciones del Mundo incluyan en sus agendas legislativas tres objetivos relacionados o asociados a la promoción del consumo eficiente en armonía con el medio ambiente. Objetivos 6,8, 9, 11, 12 y 14.

Que, según la World Wildlife Fund (en adelante "WWF"), desde el año 2000 a 2016, se han producido más plásticos que en los cien años anteriores, entre otras.

Que, según Greenpeace, cada segundo, acaban en el medio marino 200 kilos de plástico y cada año 200 millones de toneladas de residuos de plástico acaban desechados en espacios terrestres y marinos.

Que, Colombia participó en la cuarta asamblea de medio ambiente y, en ella, evidenció la importancia mundial de la problemática de plásticos en el planeta, exponiendo la necesidad de reducir los 8 millones de toneladas de plásticos que

Acuerdo No. 10 de 2021
Municipio Barbosa

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 25/08/2021
Fecha Revisión: 26/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

barbosa-santander.gc
Inicio > Normativi
Modificación: 2021
ACUERI
Fecha de expe
Compartir
"POR MEDIO DEL C
SANTANDER"
En ejercicio de su
Política de Colomt

CONCEJO MUNICIPAL
ENCISO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT 890209666-3

ACUERDO No. 018 - 2021
(11 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCISO - SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENCISO-SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Artículo 313 numeral 7 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, decreto 111 de 1996 ley 819 de 2003:

CONSIDERANDO

1. Que el Numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los Concejos Municipales "4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los atributos y los gastos locales".

2. Que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No. 025 de noviembre 23 de 2020, fijó el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio de Enciso, para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero de enero y Treinta y Uno de diciembre de 2021.

3. Que, mediante Decreto Número 092 de fecha 24 de diciembre de 2021, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal.

4. Que el Decreto 111 de 1996, señala "Las adiciones presupuestales originadas en nuevos ingresos y superávit, así como los traslados que comprometan numerales de distintas sesiones del presupuesto requerirán aprobación del Concejo".

5. Que el valor aquí asignado para cada Municipio corresponde al 70% del total proyectado del 30% para la vigencia 2021 en el presupuesto de la entidad, previo cumplimiento los requisitos de ley.

6. Que la Ley 1289 de 2009, modifico el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, quedando así: Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

7. Que el Municipio de Enciso cuenta con recursos de sector Descentralizado del Departamento de Santander por la participación del mismo en los recursos de

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 018 de 2021
Municipio Enciso

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 24/08/2021
Fecha Revisión: 30/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 31 AGO 2021

ACUERDO Nº 012
(Agosto 20 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENCINO, SANTANDER; En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

a Que mediante Acuerdo Municipal No 026 de noviembre 25 de 2020 se establece el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021

b Que conforme al articulo 81 y 86 del Decreto 111 de 1.996 corresponde al Concejo Municipal abrir créditos adicionales al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia

c. Que la Gobernación de Santander mediante Resolución N 8514 de 2021 da cumplimiento a la ley 1276 de 2009 que modifico la ley 687 de 2001 respecto a la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la ESTAMPILLA para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, distribuyendo la suma de $24.852.095,52 los cuales son para atender 80 adultos mayores en los centros vida.

d Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER mediante resolución 106 de mayo 21 de 2021 hace la distribución a los municipios del Departamento el 30% del recaudo del impuesto de cigarrillo nacional y extranjero de la vigencia 2021 asignado al Municipio de Encino la suma de $38.338.852,oo los cuales se invertiràn en programas para el fomento del deporte establecidos en el plan de desarrollo 2020 2023

e Que sobre la asignación de los $38.338.852,oo se debe apropiar en pasivos exigible de cuentas por pagar la suma de $4 620 192 oo para cubrir una obligación constituida a 31 de diciembre de 2019

f Que los mayores valores asignados por el Departamento de Santander y por Indersantander deben adicionarse al presupuesto general de rentas y gastos para ser invertidos en los sectores Inclusión social y Deporte de acuerdo a los proyectos establecidos en el plan de desarrollo 2020 2023

g En mérito de lo expuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 012 de 2021
Municipio Encino

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 27/08/2021
Fecha Revisión: 30/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 31 AGO 2021

ACUERDO N° 009
AGOSTO 18 DEL 2021

POR EL CUAL SE INCORPORAN O ADICIONAN RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MATANZA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en Especial las conferidas en el Decreto – Ley No. 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, Ley 1276 de 2009, Ley 136 de 1994, Acuerdo N° 019 de 2014 o Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

SEGUNDO: Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política consagra como deber del alcalde presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
TERCERO: Que mediante Acuerdo Municipal 010 del 30 de Noviembre de 2020, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Matanza, para la vigencia fiscal de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 009 de 2021
Municipio Matanza

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 27/08/2021
Fecha Revisión: 30/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 31 AGO 2021

ACUERDO 011 DE 2021
(17 DE AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 8514 DEL 25 DE JUNIO DE 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER.

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación de Santander, mediante la Resolución 8514 del 21 de junio de 2021, realizo la distribución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

2. Que los recursos para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo a la Resolución 8514 del 25 de junio de 2021, corresponde al 80% del recaudo de la Estampilla Pro – Anciano y 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor con destino a los Centro del Bienestar del Adulto Mayor, así como el 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor con destino al Centro Vida.

3. Que los recursos asignados mediante la 8514 del 25 de junio de 2021, corresponde al Municipio de San Joaquin Santander asignados de la siguientes manera:

DESCRIPCION		VALOR
80%	Bienestar del adulto mayor vigencia 2020	25,181.92
30%	Bienestar del adulto mayor vigencia 2020	1,760,154.06
70%	Centro Vida vigencia 2020	2,624,550.98
30%	Bienestar del adulto mayor vigencia 2021	6,758,649.32
70%	Centro Vida vigencia 2021	10.112,147.98

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 011 de 2021
Municipio San Joaquín

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 26/08/2021
Fecha Revisión: 30/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 31 AGO 2021

ACUERDO 010 DE 2021
(11 DE AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER.

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, expidió la Resolución 106 del 21 de Mayo de 2021, mediante la cual se hace la distribución a los municipios del Departamento de Santander del 30% del impuesto al cigarrillo nacional y extranjero de la vigencia 2021.dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1289 de 2009.

2. Que los recursos asignados mediante la Resolución 106 del 21 de Mayo de 2021, corresponde al Municipio de San Joaquin Santander la siguiente distribución:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a girar a corte de diciembre de 2020	1,627,343.00
Valor sugerido distribución vigencia 2021 70%	3,544,479.00
Valor Asignado	5,171,822.00

3. Que se hace necesario adicionar dichos recursos con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y la partica del deporte y la recreación, así como el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad del Municipio de San Joaquin, Santander

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de rentas del Municipio de San Joaquin, Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **LA SUMA DE CINCO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 010 de 2021
Municipio San Joaquín

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 26/08/2021
Fecha Revisión: 30/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 31 AGO 2021

ACUERDO NÚMERO 019
(AGOSTO 18 DE 2021)

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINCHOTE-SANTANDER, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PINCHOTE-SANTANDER, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y la ley 1981 del 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 1 lo siguiente: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que, la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 2 lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes socia/es del Estado y de los particulares."

Que conforme a los establecido en el artículo 312 de la Constitución Política "En cada Municipio habrá una corporación Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva".

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 019 de 2021
Municipio Pinchote

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Revisó: MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Abogada Contratista
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 25/08/2021
Fecha Revisión: 30/08/2021

Digitó: Katherine Ardila León

REVISADO
Bucaramanga, 31 AGO 2021